

na física que se deduce por la acreedora Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, con domicilio en Logroño.

Y para que conste y a los efectos ordenados en la Ley de Suspensión de Pagos, se expide el presente en Logroño, a 26 de mayo de 1984.

El Secretario,

EDICTO

1873

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo número 495 de 1982, a instancia de Rolando Cabezon Jiménez, contra don Manuel Zapata Moreno, en el cual por providencia de esta fecha, se acuerda sacar por segunda vez en venta y pública subasta, los bienes embargados al demandado, para cuyo acto se ha señalado el próximo día 22 de junio a las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bienes objeto de subasta:

--Un turismo marca Renault-12, matricula GR-4971-A valorado en ciento cuarenta y cinco mil pesetas.

--Televisor en B. N. marca Telefunken de 19 pulgadas. Valorado en quinientas pesetas.

--Frigorífico Corberó modelo 300 L. Valorado en seis mil pesetas.

--Lavadora marca Balay automática. Valorada en ocho mil pesetas.

Condiciones de la subasta:

Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado o lugar destinado al efecto el diez por ciento del valor de tasación de los bienes objeto de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se podrán hacer posturas inferiores a las dos terceras partes del valor de tasación pudiéndose ceder el remate a un tercero.

Logroño, a 23 de mayo de 1984.

El Secretario,

EDICTO

1772

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio universal de quiebra necesaria señalado con el número 275 de 1934, de comerciante de esta Ciudad don LUIS GOMEZ ACEBO, a instancia de Construcciones León, S. A. en el que por resolución de esta fecha, se acuerda dar publicidad a la parte dispositiva, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

VISTOS los preceptos citados y los de pertinente y general aplicación,

S. S.ª ante mí el Secretario dijo: Que estimando el recurso de reposición interpuesto por la Entidad "Construcciones Gonzalo León, S.A." contra el auto dictado en estas actuaciones con fecha doce del actual se deja sin efecto y teniendo por parte a la Procurador doña María Teresa León Ortega, en nombre y representación de Construcciones Gonzalo León, S.A. debo declarar y de claro en estado legal de quiebra necesaria al comerciante don Luis Gómez Acebo, mayor de edad, casado con domicilio en Logroño, que queda incapacitado para la libre administración y disposición de sus bienes teniéndose por vencidas las deudas pendientes que dejarán de devengar interés, salvo los créditos hipotecarios y pignoratios hasta donde alcancen sus respectivas garantías. Retrotráigase por ahora, los efectos de la declaración de quiebra al día uno de junio de 1933, sin perjuicio de señalamiento de fecha anterior si se demostrase el sobreimiento más pretérito. Se nombra Comisario al comerciante matriculado don Alberto Quemada Frudencio a

quien se le hará saber su nombramiento por medio de oficio y depositario administrador a don Jesús Abrego Rodríguez, que por igual medio se le hará saber su nombramiento. Se decreta el arresto domiciliario del quebrado si presta fianza en metálico personal o hipotecaria en cuantía de CIEN MIL PESETAS, y el arresto penitenciario de diligencias de esta Ciudad si no lo llevara a efecto. Procedase a la ocupación general de todos los bienes del quebrado, sus libros, papeles y documentos, en la forma prevenida en el artículo 1.046 del Código de Comercio de 1829. Publíquese esta declaración por edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado periódicos oficiales de La Rioja y del Estado y periódico local La Rioja con la prevención de que nadie haga pagos ni entrega de bienes al quebrado, debiendo verificarlo, ahora, al depositario, y después a los Síndicos, bajo apercibimiento de no tenerles por liberados de sus obligaciones y previniendo a todas las personas que tengan bienes del quebrado a que lo manifiesten al Comisario. Se decreta la retención de la correspondencia del quebrado para los fines y en los términos que se expresan en el artículo 1.058 del Código de Comercio expresado. Convóquese a los acreedores a Junta General para el día que oportunamente se señalará. Se decreta la acumulación a este Juicio Universal de todos los juicios pendientes contra el quebrado, librándose al Juzgado de Primera Instancia número dos de esta Ciudad, oficio participándole la declaración de quiebra y los efectos de la acumulación de los procedimientos señalados en la solicitud con excepción de aquellos en los que se persigan bienes hipotecados. Procédase a la inscripción en el Registro de la Propiedad y Mercantil de la incapacidad del quebrado para administrar y disponer de sus bienes conforme al artículo 878 del mismo cuerpo legal, librándose al efecto los correspondientes mandamientos por duplicado. Expídanse los testimonios necesarios para encabezamiento de las secciones y ramos en que se fraccione el procedimiento. Se suspenden y dejan sin efectos las subastas anunciadas para los días 17 del actual y dos de mayo próximo en los procedimientos ejecutivos seguidos ante este Juzgado con los números 512/83 y 383/83, ambos seguidos a instancia de don Zenon Hernáiz del Campo, ante este Juzgado, llevándose inmediato testimonio de esta resolución para la eficacia jurídica del pronunciamiento.

Así por este su auto lo dispuso manda y firma el Ilmo. Sr. don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño de lo que yo el Secretario doy fe. José Luis López Tarazona, ante mí: José María Combarros.— Rubricados.

Y para que conste y surta los efectos de la publicidad pretendida de lo acordado en la parte dispositiva de la resolución antes transcrita, se expide el presente en Logroño, a 16 de abril de 1984.

El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE LOGROÑO

EDICTO

1790

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido,

Hago saber: Que por este Juzgado y en el expediente de suspensión de Pagos seguido con el número 362/84, a instancia de don Victoriano Ochoa Urzay se ha dictado una providencia del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA.— Juez Sr. de la Iglesia. Logroño, a 22 de mayo de 1984.

Dada cuenta, los anteriores escritos y relación de acreedores presentados por el Procurador de la parte actora Sr. Salazar, únase al expediente de su razón. Y visto su contenido, se admite a trámite el expediente, teniendo por solicitada la suspensión de pagos de don Victoriano Ochoa Urzay, representado por el Procurador D. Francisco Salazar Terreros quedando intervenidos todas